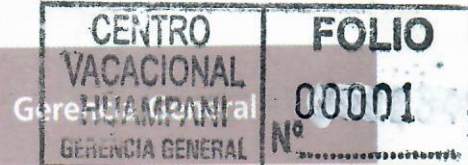




PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 129 -2012-CVH-GG

Huampani, 26 de setiembre del 2012

VISTO

El Informe N° 213-2012-CVH-AL de la Oficina de Asesoría Legal, en donde indica que con Memorando N° 1664-2012-CVH-GG, se reestructura la comisión de procesos administrativos para determinar la responsabilidad de los aportes realizados a la ONP y no a la AFP Pro Futuro de la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CVH, Sra. Helea Cava De La Cruz, La comisión mediante el Informe N° 97-2012-CVH-GA-DC señala que la Gerencia General está obviando el debido funcionamiento de la comisión con respecto a que el proceso administrativo se inicia con la Resolución expedidas por el titular de la entidad.

CONSIDERANDO

Que, el Centro Vacacional Huampani, es una entidad que forma parte de la estructura orgánica del pliego del Ministerio de Educación, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos.

Que, mediante carta s/n de fecha 03.04.2012, la Sra. Helea Cava De La Cruz, comunica que sus aportes no han sido depositados a su AFP, si no, a la ONP desde su fecha de ingreso.

Que, mediante Memorando N° 0741-2012-CVH-GG se le solicita a la Gerencia de Administración informe sobre el depósito de las aportaciones de la Sra. Helea Cava De La Cruz; el mismo que es contestado con Informe N° 206-2012-CVH-GA-op, donde indica la Jefatura de Recursos Humanos que ha recibido una llamada del Estudio de Abogados Bringas & Asociados contratados por encargo de la AFP Profuturo sobre el registro de deuda judicial correspondiente a las aportaciones de pensiones de la Sra. Helea Cava, por un importe total de S/. 10,263.03, no incluido los intereses de AFP, honorarios, gastos procesales, cédulas y tasas de ley.

Que, con Memorando N° 1369-2012-CVH-GG del 26.06.2012, se solicita al Sr. Jorge Mendoza Fiestas (Ex Jefe de Recursos Humanos), informe en relación a los aportes de AFP Profuturo de la Sra. Helea Cava (Jefa de Presupuesto), ya que este hecho sucede en el tiempo que él asumió la Jefatura de Recursos Humanos. Con fecha 28.06.2012, el Sr. Jorge Mendoza Fiestas presentó su descargo sobre este caso.

Que, con Memorando N° 1414-2012-CVH-GG del 02.07.2012, se conforma la comisión de proceso administrativo para determinar la responsabilidad en el reclamo de los aportes a la ONP y no a la AFP de la Sra. Helea Cava De La Cruz. Con Memorando N° 1664-2012-CVH-GG del 03.08.2012, se reestructura la conformación de la comisión de proceso administrativo.

Con Informe N° 213-2012-CVH-AL, la Oficina de Asesoría Legal da respuesta a una solicitud de la comisión de proceso administrativo, quién indica que debe ser refrendada la comisión con Resolución de Gerencia General de acuerdo al art. 173° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa la cual señala: Que la etapa del proceso administrativo en sí, compete exclusivamente a las respectivas comisiones de procesos administrativos y su resolución del titular. El proceso administrativo se inicia





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

CENTRO
VACACIONAL
HUAMPANI
GERENCIA GENERAL

FOLIO

00002

Nº

con la Resolución expedida por el titular de la entidad. Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el art. 164° señala: El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una comisión y cuyos integrantes son designados por Resolución del titular de la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala en el capítulo del procedimiento administrativo disciplinario, art. 16°: El empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el DL N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, su reglamento aprobado por DS N° 005-90-PCM y sus modificaciones.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 123 -2011-CVH-GG de fecha 05.10.11 se aprueba el Código de Ética de Funcionarios y Trabajadores del CVH, que ha sido elaborada por la Comisión de Ética de Funcionarios y Trabajadores del CVH.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso (p) del Art. 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani, modificada, presentada y aprobada en Sesión de Directorio N° 004-2009 del 20 de febrero del 2009, que determina las atribuciones de la Gerencia General del CVH de expedir Resoluciones en asuntos relacionados con sus funciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar, la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario que tendrá como responsabilidad, determinar la responsabilidad en el reclamo de los aportes a la ONP, y no, a la AFP de la Sra. Helea Cava De La Cruz (Jefa de Planificación y Presupuesto).

Artículo 2.- Designar como integrantes de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a los señores:

Titulares

- | | |
|---------------------------------|------------|
| • Jefe de Contabilidad | Presidente |
| • Jefe de Sistemas Informáticos | Miembro |
| • Jefe de Logística | Miembro |

Suplentes

- Encargado de Marketing
- Jefe de Recursos Humanos
- Jefe de Operaciones

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Centro Vacacional Huampani

Dr. Jhoni J. Montalvo De Los Santos
Gerente General